

Radicación: N° 2016-044  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Clementina Díaz Reyes  
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

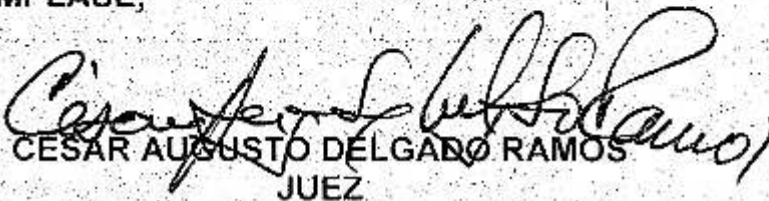
Ibagué, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-044  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: CLEMENTINA DIAZ REYES  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP.

Como se advierte que la auxiliar de la justicia nombrada mediante auto del 22 de septiembre de 2016, no se ha pronunciado respecto a la aceptación del cargo como curador ad-litem, se dispone su relevo, además de que por secretaría se compulsen copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura en aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del C.G.P. y en su lugar se designa al Dr. Alfredo Barreto Cardona (Cra. 4 N° 9-45 Apto. 301 Torreón Centenario – [alfredo39\\_411@hotmail.com](mailto:alfredo39_411@hotmail.com) tel. 3214511243).

Igualmente, adviértase que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin librese por secretaría el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué